



*Normativa de
Prácticas en Empresa*

GRADO EN ARTES ESCÉNICAS E INTERPRETACIÓN AUDIOVISUAL
GRADO EN BELLAS ARTES
GRADO EN CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES

CURSO 2023/ 2024



CONTROL DE EDICIONES/MODIFICACIONES

<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción de la Modificación</i>
01	Septiembre 2019	Edición inicial
02	Septiembre 2020	Elaboración de normativa específica por la separación de las dos modalidades de Prácticas Externas: en Empresa/ en Emprendimiento.
03	Octubre 2021	Apartado 2: incluye referencias a las adaptaciones necesarias para el estudiantado con discapacidades.
04	Septiembre 2023	Elaboración normativa específica para titulaciones con 24 ECTS y para titulaciones con 21 ECTS.
05	Septiembre 2023	Capítulo III: Artículo 14 y 15: incluye modificaciones sobre documentación de evaluación, memoria e informe del tutor, que se realiza a través de la Plataforma de Empleabilidad.

	<i>Responsable</i>
<i>Elaboración</i>	Unidad de Empleo y Emprendimiento
<i>Revisión</i>	Dpto. de Calidad y Desarrollo
<i>Aprobación</i>	Departamento Institucional/Dirección Académica
<i>Personal implicado</i>	Facultades



Índice

Capítulo I. Definición, objeto y requisitos generales

1. Definición
2. Modalidades de prácticas académicas externas
3. Objeto y ámbito de aplicación
4. Requisitos generales
5. Matrícula
6. Protección de datos
7. Póliza de seguro

Capítulo II. Procedimiento para la asignación de las prácticas

8. Oferta de Prácticas Externas
9. Responsables del programa y tutela de las Prácticas externas
10. Períodos, duración y horarios de las Prácticas externas
11. Tutorías

Capítulo III. Gestión y evaluación de las prácticas

12. Convenio de cooperación educativa
13. Contrato de prácticas
14. Memoria final de prácticas
15. Informe final
16. Evaluación

Capítulo IV. Derechos y obligaciones derivados de las Prácticas Externas

17. Obligaciones del alumnado con la Universidad
18. Obligaciones del alumnado con la entidad colaboradora
19. Derechos del alumnado
20. Deberes de la entidad colaboradora
21. Deberes de las/los tutoras/es de las entidades colaboradoras
22. Derechos de la entidad colaboradora
23. Deberes del/de la tutor/a académico/a

Capítulo V. Otros

24. Remuneración y ayuda a la beca
25. Reconocimiento de prácticas
26. Garantía de calidad de las Prácticas Externas
27. Modificaciones



Capítulo I. Definición, objeto y requisitos generales

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas, siguiendo las directrices del RD 592/2014 de 11 de julio, las actividades formativas realizadas por estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar su formación universitaria, y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan graduado.

Así mismo se consideran prácticas todas las actividades de emprendimiento y/o todas las actividades que el alumnado realice por cuenta propia, contemplando desde el diseño hasta la publicación y/o muestra, hasta la creación de una empresa, institución o asociación.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser:

1. Según su modalidad o itinerario:

- * En empresa: en entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional), en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que el alumnado desarrollará su actividad laboral.
- * Emprendimiento: puesta en marcha por parte del alumnado de un proyecto en el ámbito de las artes mediante el diseño e implementación de un proyecto propio sustentado por un plan de empresa que permita tanto su viabilidad económica como su proyección de marca en el sector profesional al que vaya dirigido.

Estos dos itinerarios resultarán excluyentes el uno del otro: quien opte por la realización de prácticas en empresa, no podrá optar a las prácticas de emprendimiento y viceversa.

2. Según el cómputo total de horas o la titulación a la que se refieran:

- * Curriculares. Las prácticas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y, por tanto, tendrán carácter obligatorio.
- * Extracurriculares son aquéllas que el alumnado podrá realizar con carácter voluntario una vez completadas sus prácticas curriculares; o bien, en aquellos supuestos en que no existan prácticas curriculares, y por tanto no formen parte del correspondiente plan de estudios, siempre que esta opción de realización de prácticas haya sido contemplada para cada título.



La duración de las prácticas extracurriculares no podrá exceder el 50% del número de horas curriculares ya realizadas o, en el caso de no existir prácticas curriculares, esta duración no podrá exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye un curso académico. En principio, salvo excepción, la modalidad de Emprendimiento no contemplará la posibilidad de desarrollo de proyectos dentro del marco de las prácticas extracurriculares.

Las primeras prácticas que realice el/la estudiante, una vez superado el requisito de los créditos, siempre tendrán carácter curricular, es decir, tendrá preferencia lo contemplado en el plan de estudios sobre lo no curricular. El orden de asignación de las prácticas otorgará prioridad a las personas que realizan prácticas curriculares frente a aquellas que solicitan prácticas extracurriculares.

Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en la correspondiente Guía Docente de la Asignatura de Prácticas Externas y Emprendimiento, que se incluirá en la memoria para la verificación del título, y en todo caso será permitir al alumnado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas del alumnado de la Escuela Universitaria que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. Se excluyen estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Escuela Universitaria de Artes TAI.

Las adaptaciones necesarias para el estudiantado con discapacidad se establecerán dependiendo de las necesidades educativas que presente cada estudiante. Estas necesidades son específicas de cada persona y variarán dependiendo de las características personales, la titulación que esté desarrollando y su situación actual, entre otros factores. La evaluación previa y sus circunstancias permitirán establecer el tipo de adaptaciones y recursos más adecuados, que se deberán expresar en términos positivos, desde las capacidades y cualidades individuales.



ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento estudiantes que estén matriculados en estudios impartidos por la Escuela Universitaria de Artes TAI y cuyo plan de estudios incluya la asignatura de prácticas correspondiente, y siempre una vez superados al menos el 50% de créditos de la titulación correspondiente, quedando excluidos del porcentaje de créditos superados los 6 ECTS del Idioma Moderno en Grado.

Igualmente podrán optar a la realización de prácticas externas estudiantes de títulos no oficiales, dentro siempre de la condición de prácticas extracurriculares establecida en el art.3 de la presente normativa, para aquellas titulaciones que contemplen dicha posibilidad. En este caso, al igual que para las titulaciones oficiales, la/el estudiante habrá de superar previamente al inicio de su periodo de prácticas al menos el 50% de créditos de la titulación correspondiente.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA

La matrícula del módulo de prácticas externas curriculares se realizará en los plazos acostumbrados y será indefinida, permaneciendo abierta hasta la calificación de las mismas.

Para las titulaciones de Grado Oficial, la matrícula de la asignatura Prácticas Externas se realizará en el cuarto y último curso, aunque las actividades relacionadas con las prácticas y el emprendimiento podrán realizarse una vez superado el primer 50% del total de créditos ECTS excluido la asignatura de idioma moderno cuando esté en proceso de convalidación.

La calificación de la asignatura de Prácticas en Empresa como Suspensa, supondrá la rematriculación completa de los 24 ECTS de la asignatura. A efectos de matrícula, se considerará suspensa la asignatura de Prácticas en Empresa:

- * Cuando, en el momento del cierre de actas, la evaluación de las prácticas, y/o media de prácticas en diferentes entidades, obtenga una calificación final inferior a 5.
- * Cuando no se haya producido la entrega de documentación en tiempo y forma: 30 días tras la finalización del contrato.
- * Cuando se hayan abandonado unas prácticas sin causa justificada y sin autorización y conformidad expresa de la Unidad de Empleo y Emprendimiento.

La calificación de la asignatura de Prácticas en Empresa como No presentada, no supondrá un recargo de matrícula, debiendo pagarse únicamente las tasas de Secretaría de URJC (supeditado a la normativa de Admisiones de la Escuela). Se considerará No presentada la asignatura de Prácticas en Empresa cuando:

- * El/la estudiante no haya iniciado ningún contrato de prácticas en el momento del cierre de actas.



- * La/el estudiante, habiendo comenzado y concluido unas prácticas, estas no sumen el total de horas obligatorias establecidas en el correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción del alumnado en el Programa de Prácticas Externas implica la aceptación por su parte del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Escuela Universitaria de Artes TAI, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Los datos personales facilitados por el/la estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiéndose ejercer los derechos establecidos en la misma.

ARTÍCULO 7. PÓLIZA DE SEGURO

El seguro universitario cubre al alumnado durante su periodo de prácticas. Para ello, será necesario que exista entre la Universidad y la empresa que acogerá al alumnado en prácticas un convenio de cooperación educativa firmado con anterioridad al comienzo de las prácticas. Así mismo, será requisito indispensable para esta cobertura la firma de un contrato (Anexo I del convenio) en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas, así como la firma de la Universidad, la empresa y la/el estudiante. Este contrato debe ser tramitado y aprobado con anterioridad al inicio de las prácticas.

Capítulo II. Procedimiento para la asignación de las prácticas

ARTÍCULO 8. OFERTA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA

Una vez que la persona interesada comience oficialmente su periodo de prácticas (una vez aprobados el 50% de créditos de su titulación), recibirá acceso a la Plataforma de Empleabilidad, donde podrá postularse a las ofertas de prácticas publicadas por las entidades y empresas vinculadas a TAI por medio de Convenio de Cooperación educativa.

La Unidad de Empleo y Emprendimiento gestionará el trámite con empresas, instituciones, organismos y despachos profesionales para la oferta de plazas de prácticas externas y de la firma del Convenio con la Escuela Universitaria de Artes TAI.



La proactividad en la búsqueda de prácticas es un valor añadido. En caso de que el/la estudiante, por iniciativa propia, contacte con una empresa o entidad que no tuviera convenio previo con la Escuela Universitaria de Artes TAI, deberá ponerse en contacto con la persona responsable de la unidad para facilitar el correspondiente contacto y proceder así a la tramitación del Convenio.

Será la/el estudiante quien negocie los detalles con la empresa y quien pondrá en contacto a la entidad con la Unidad de Empleo y Emprendimiento. En este caso la Universidad, tras estudio de la empresa y de los detalles de las prácticas, será quien formalice la documentación de estas prácticas.

Una vez firmado el convenio con la entidad colaboradora, ésta irá ofertando sus plazas de prácticas disponibles.

En la oferta se establecerá el perfil y los conocimientos básicos requeridos, lugar y dirección donde se realizarán las prácticas, fecha orientativa de inicio, etc.

El alumnado que cumpla con los requisitos académicos podrá solicitar, a través de la unidad de Prácticas y con el procedimiento previamente indicado por éste, cualquiera de estas prácticas de acuerdo con su perfil.

De forma habitual es la entidad quien comunica directamente a la persona candidata si ha sido seleccionada para continuar en el proceso, concertando una futura entrevista, o si ha sido definitivamente seleccionada para la vacante. En cualquier caso, desde la Plataforma de Empleabilidad las candidaturas son recibidas directamente por la entidad y/o empresa colaboradora, recayendo siempre en esta última la decisión final en cuanto a la selección, sin posibilidad de injerencia alguna por parte de la Universidad.

Al mismo tiempo, y antes de iniciar las prácticas, la entidad se pondrá en contacto con la Unidad de Empleo y Emprendimiento para iniciar los trámites necesarios para la firma del contrato, donde figurarán los detalles de las prácticas, los datos del/de la alumno/a y los datos de las personas encargadas de la tutoría, en la entidad colaboradora y en la Universidad. Previo al día de su incorporación en la entidad, la/el estudiante se asegurará de que este contrato sea entregado a la Unidad de Empleo y Emprendimiento por la vía que éste haya indicado con anterioridad.

En caso de que el alumnado deseara rescindir sus prácticas de manera anticipada a lo estipulado en el contrato, deberá comunicar, en su caso, esta interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada a la la Unidad de Empleo y Emprendimiento, y si procede, a la persona responsable en ámbito académico de las prácticas.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLES Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las personas responsables de la Unidad de Empleo y Emprendimiento serán las encargadas de la organización, coordinación y gestión de las actividades definidas en este Reglamento.



Se establecen dos tipologías de tutorías para el alumnado en prácticas:

- * Tutor/a interno/a: responsable académico que será, con carácter general, miembro del equipo docente de la Universidad, siempre que cumpla los requisitos conforme a la normativa vigente.
- * Tutor/a externo/a: responsable aportado por la entidad colaboradora que será la persona encargada de organizar las actividades formativas de acuerdo con el responsable académico interno.

ARTÍCULO 10. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de la Universidad.

Para poder realizar las prácticas o el emprendimiento, el alumnado de Grado deberá tener el 50% de créditos ECTS.

Las prácticas externas curriculares tendrán una duración de 400 horas para el alumnado que haya iniciado los estudios de grado a partir de 2017.

El periodo máximo de duración de las prácticas curriculares será de 3 meses, prorrogables a 3 meses más. Para prácticas superiores a estos primeros 6 meses, se deberán modificar y/o mejorar, por parte de la empresa, las condiciones económicas en las que se ha desarrollado la beca los primeros seis meses.

La duración mínima de las prácticas por contrato será de 100 horas. La Unidad de Empleo y Emprendimiento se reserva la potestad de valorar, de manera excepcional, la realización de prácticas por un número inferior de horas, no superando en ningún caso el mínimo de 50 horas por contrato.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada en la Universidad.

Así, el cómputo total de horas semanales no podrá exceder de las 40 horas previstas por la ley, incluyendo en este cómputo las horas lectivas, si las hubiera.

Un/a estudiante podrá realizar prácticas simultáneas en más de una empresa o entidad siempre que la duración total de sus horas semanales entre las prácticas y las horas lectivas no supere el máximo de 40 horas semanales anteriormente mencionadas.



ARTÍCULO 11. TUTORÍAS

La Unidad de Empleo y Emprendimiento pone a disposición del alumnado tutorías para la orientación curricular y profesional, para el seguimiento de la asignatura de Prácticas Externas y para cualquier otra cuestión derivada de la función de promoción laboral llevada a cabo desde el mismo.

La persona interesada podrá ponerse en contacto con la unidad mediante el correo practicas@taiarts.com. La Unidad de Empleo y Emprendimiento será la que determine si la consulta se debe resolver a través de una tutoría y si ésta habrá de desarrollarse de manera presencial o bien por videoconferencia.

La solicitud de tutoría se efectuará mediante correo electrónico. La Unidad de Empleo y Emprendimiento podrá no atender a las personas que previamente no hayan solicitado una tutoría siguiendo el procedimiento establecido para ellas.

Salvo que la Unidad de Empleo y Emprendimiento acepte otro modo de proceder, las tutorías serán siempre personales e individualizadas, no pudiendo entrar a ellas varios estudiantes ni personas ajenas al Centro.

Se realizarán 2 tutorías colectivas obligatorias correspondientes a los diferentes itinerarios (prácticas en empresa y emprendimiento). La asistencia a estas tutorías será obligatoria para todo el alumnado en periodo de prácticas, teniendo esta asistencia una asignación en la ponderación de la nota final de prácticas. Se ofrecerán, así mismo, 2 tutorías opcionales bajo demanda para cada estudiante a lo largo del curso.

Se establecen dos tipologías de tutorías para cada estudiante en prácticas en Empresa: aquellas dirigidas y coordinadas internamente (tutor/a TAI), y aquellas supervisadas y orientadas externamente (tutor/a de empresa).

A— El tutor interno/La tutora interna (TAI) se encarga de:

1. Participar en la organización de la convocatoria y en la selección del alumnado.
2. Asesorar y orientar al alumnado sobre las características de la empresa o institución seleccionada y sus funciones en la misma. Informar y coordinarse con la tutora externa/el tutor externo durante todo el proceso.
3. Atender las reclamaciones del alumnado en caso de no desarrollarse la práctica según lo previsto.
4. Evaluar los resultados de aprendizaje del alumnado –informe final–, a la finalización del periodo de prácticas
5. Evaluar la memoria de prácticas desarrollada por el alumnado.

B— El tutor externo/la tutora externa (de la empresa colaboradora) se encarga de:

1. Participar en la selección de candidatos.
2. Elaborar el programa de actividades del/de la estudiante seleccionado/a, diseñando objetivos, tareas y resultados.
3. Formar al alumnado y revisar el plan de actividades durante el periodo de prácticas.



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES @ *taiarts.com*
RECOLETOS-22 MADRID

4. Coordinar con el tutor académico/la tutora académica el desarrollo de las actividades.
5. Participar en el proceso de evaluación–informe final–, comunicando a la universidad los resultados obtenidos.



Capítulo III. Efectos académicos de las prácticas

ARTÍCULO 12. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por la Escuela Universitaria de Artes TAI y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica del alumnado. Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre de la Escuela Universitaria de Artes TAI, por el Director Institucional o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación del alumnado a la empresa o institución. El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar.

ARTÍCULO 13. CONTRATO DE PRÁCTICAS

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un contrato en forma de anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la Universidad.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este contrato. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad a la Unidad de Empleo y Emprendimiento para su aceptación y posterior modificación del contrato.

En cada contrato deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración total en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

La falta de cumplimentación o trámite de este contrato, previo al inicio de las prácticas, supondrá la no aceptación de las prácticas por parte de la Universidad y, por tanto, las horas en ellas realizadas no se contabilizarán de cara al cómputo de horas curriculares.

ARTÍCULO 14. MEMORIA FINAL

El alumnado, al finalizar el período de realización de sus prácticas externas, deberá completar la memoria final de las mismas. Este proceso se realiza directamente a través de la Plataforma de Empleabilidad, desde el apartado “Mis Prácticas”.

En el caso de que el alumnado haya realizado prácticas en más de una entidad, deberá completarse una memoria por cada una de las prácticas realizadas.



En caso de que el alumnado realice prácticas curriculares y extracurriculares en la misma entidad, no será hasta el final de este periodo completo que podrá proceder a la entrega de su memoria.

La memoria final deberá completarse en el plazo señalado en el calendario de la Unidad de Empleo y Emprendimiento o el establecido por la normativa.

El alumnado cuenta con un plazo de 30 días naturales desde la fecha de finalización que figure en su contrato de prácticas para completar la memoria final de prácticas.

Cualquier entrega fuera de plazo y/o forma, supondrá la calificación de suspenso en la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 15. INFORME FINAL

El tutor/la tutora de la empresa, deberá completar a través de la Plataforma de Empleabilidad un informe final a la finalización de las prácticas, valorando la actividad del/de la estudiante durante la práctica, remitiéndole en cada momento al tutor académico/a la tutora académica en la Universidad.

En el caso de que el alumnado haya realizado prácticas en más de una entidad, deberá completar un informe por cada una de las prácticas realizadas.

En caso de que el alumnado realice prácticas curriculares y extracurriculares en la misma entidad, no será hasta el final de este periodo completo que podrá proceder a la entrega de su informe.

Es responsabilidad del alumnado asegurarse que su tutor/a ha cumplimentado el informe de evaluación final. Para ello, cuenta con 30 días desde la fecha de finalización de prácticas que figura en su contrato para asegurar que el informe ha sido debidamente cumplimentado por parte de su tutor/a.

Cualquier entrega fuera de plazo y/o forma, supondrá la calificación de suspenso en la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN

Para que las prácticas desarrolladas por el alumnado al amparo de la Universidad puedan ser evaluadas, es necesario el cumplimiento, por tanto, de los siguientes requisitos:

- * Existencia de un convenio de Colaboración Educativa firmado entre ambas entidades con carácter previo al inicio de las prácticas.
- * Firma de un contrato (anexo del Convenio) en que se recojan las condiciones en que el alumnado desarrollará sus prácticas.
- * Entrega de Informe de Empresa, cumplimentado por el tutor/la tutora y entregado a la Universidad, en tiempo y forma marcados por el tutor interno/la tutora interna.
- * Entrega de Memoria Final del/de la estudiante, en tiempo y forma marcados por el tutor interno/la tutora interna.

A la vista de la documentación antes referida, así como de otros factores valorables recogidos en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas correspondiente; el/la tutor/a académico/a realizará la evaluación final de la/del estudiante, cumplimentando el acta correspondiente.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso

5,0 - 6,9: Aprobado

7,0 - 8,9: Notable

9,0 - 10: Sobresaliente

CRITERIOS Y PORCENTAJES DE EVALUACIÓN:

<p>Evaluación del tutor/de la tutora de empresa</p>	<p>Evaluación de las actitudes, aptitudes y rendimiento de la/del estudiante durante la realización de las prácticas externas.</p> <p>El informe final recoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un análisis competencial según la actividad realizada. -El número de horas realizadas. -La capacidad del/de la estudiante para organizar y planificar su estancia en el trabajo. -La capacidad para integrarse y comunicarse con el equipo. -Tomar decisiones y adaptarse a la empresa, sin perder la creatividad y aportando talento y espíritu emprendedor. 	<p>60% de la calificación final de la materia.</p>
<p>Evaluación del tutor/de la tutora interno/a</p>	<p>Seguimiento del proceso de tutorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asistencia obligatoria a las tutorías colectivas iniciales de Prácticas en Empresa y Prácticas en Emprendimiento. <p>Memoria de Empresa</p> <p>Evaluación de la memoria según las actividades realizadas donde se recoge la reflexión de la/del estudiante sobre expectativas y logros alcanzados referidos al aprendizaje de competencias durante la realización de las prácticas externas.</p> <p>Se establece como condición <i>sine qua non</i> para aprobar la asignatura la correcta entrega de la memoria dentro de los plazos fijados por el/la tutor/a interno/a.</p>	<p>20% de la cualificación final de la materia.</p> <p>20% de la cualificación final de la materia.</p>



Capítulo IV. Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO CON LA UNIVERSIDAD

El/la estudiante seleccionado/a para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con la Escuela Universitaria de las Artes TAI:

- * En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado/a en la asignatura "Prácticas Externas", correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- * No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.
- * Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, incluidas las tutorías, sesiones informativas y clases de carácter obligatorio, completando a plena satisfacción del tutor/de la tutora, al menos, el 90% de las horas presenciales relativas a la asignatura de prácticas establecidas en su programa de estudios.
- * Informar al tutor/a la tutora de la entidad colaboradora y/o al tutor/a la tutora académico/a de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- * Comunicarse con la persona responsable de la tutoría académica o de la unidad al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que estas requieran para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- * Elaborar y entregar al/a la tutor/a académico/a la memoria final del trabajo desarrollado, a la conclusión de las prácticas, en el plazo marcado en el calendario establecido por la Unidad de Empleo y Emprendimiento.
- * Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada a la Unidad de Empleo y Emprendimiento, y si procede, al/a la responsable académico/a de las prácticas.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO CON LA ENTIDAD COLABORADORA

La/el estudiante seleccionada/o tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas externas:

- * Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- * Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.



- * Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el Proyecto Formativo.
- * Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- * Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y la universidad.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DEL ALUMNADO

La/el estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- * Asistir a las pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculada/o, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de estudiantes de la Universidad previa comunicación a la empresa o entidad.
- * No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos colegiados a los que pertenezca en calidad de representante de estudiantes de la Universidad.
- * La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- * Recibir toda la información necesaria en relación con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- * Obtener un informe de evaluación y una certificación finales por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.
- * Solicitar la rescisión del contrato de prácticas mediante comunicación escrita y debidamente justificada a la Unidad de Empleo y Emprendimiento, con una antelación mínima de una semana.
- * El contrato firmado deberá ajustarse a los tiempos de jornada laboral estipulados en la legislación vigente. Dicho contrato tendrá en consideración el horario académico del alumnado.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de la Escuela Universitaria de las Artes TAI estará obligada a:

- * Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el Convenio de Cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el/la estudiante a través del/de la Tutor/a académico/a o bien la/el responsable de la Unidad de Empleo y Emprendimiento deberá ponerlo en conocimiento de éstos, que, una vez conocidas las circunstancias, valorarán la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.
- * Nombrar un tutor/una tutora que se encargará de garantizar el proceso formativo en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al/a la tutor/a académico/a en la Universidad.
- * Garantizar la formación complementaria que precise el alumnado para realizar las prácticas.
- * Informar al/a la estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- * Facilitar a la/al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de estudiantes de la Universidad.
- * Designar y comunicar al Tutor/a la Tutora y a la/al responsable de la Unidad de Empleo y Emprendimiento, la persona que se encargará de ejercer como tutor de prácticas, quien deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- * Dar traslado al/a la estudiante con cinco días de adelanto la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión de que resulte procedente, a fin de que formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes, tal como se recoge en el artículo 19.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LAS/LOS TUTORAS/ES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor/la tutora de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- * Acoger a la/al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- * Facilitar su inserción y adaptación en la entidad.
- * Informar al/a la estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- * Garantizar que reciba la formación práctica correspondiente.
- * Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento.



- * Coordinar con el/la tutor/a académico/a o la/el responsable del área el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- * Remitir el/la tutor/a académico/a o a la Unidad de Empleo y Emprendimiento un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual deberá valorar, los aspectos establecidos en el Proyecto Formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo de informe que le facilitará a la Unidad de Empleo y Emprendimiento.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de la Escuela Universitaria de Artes TAI podrá interrumpir la realización de las prácticas si el alumnado incumple sus deberes, previa comunicación al Tutor/a la Tutora y a la/al responsable de la Unidad de Empleo y Emprendimiento.

Dentro de dicho procedimiento, el alumnado tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 23. DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A ACADÉMICO/A

El/la tutor/a académico/a tendrá los siguientes deberes:

- * Procurar que la actividad diseñada se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma. Las incidencias que requieran una actuación específica de la Escuela han de ser comunicadas a la/al responsable de la Unidad de Empleo y Emprendimiento.
- * Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad.
- * Mantener, en el caso de que sea necesario, el contacto con el tutor/la tutora de la empresa y con la/el estudiante durante la realización de las prácticas para resolver cualquier incidencia que previamente se le haya comunicado.
- * Emitir una evaluación final de las prácticas realizadas por el alumnado, basada en la memoria final presentada por el/la estudiante, en el informe final del tutor/de la tutora de la empresa y otros factores valorables recogidos en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas correspondiente.
- * Proponer, en su caso, una revisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada a la/al responsable de la Unidad de Empleo y Emprendimiento.
- * Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.



Capítulo V. Otros

ARTÍCULO 24. REMUNERACIÓN Y AYUDA A LA BECA

La posible remuneración de la beca dependerá en exclusiva de las posibilidades y consideraciones de la empresa o entidad donde el alumnado realice sus prácticas.

ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS

Las solicitudes de reconocimiento se realizarán durante el proceso de matriculación. Para solicitar el reconocimiento de Prácticas Externas por experiencia laboral es obligatorio que el alumnado se encuentre en su último curso académico y matriculado en la asignatura Prácticas Externas. La experiencia laboral, acreditada mediante informe de vida laboral, podrá ser reconocida en sustitución del periodo de prácticas externas que contemple el itinerario formativo de la titulación. El reconocimiento de dichos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico de quien solicite dicho reconocimiento. El reconocimiento no comportará igualmente la devolución de precios académicos.

Para la superación de la asignatura Prácticas Externas, se admitirán como experiencia laboral o profesional las actividades desarrolladas en empresas o entidades, cuando el alumnado haya mantenido una relación laboral con dichas instituciones, y siempre que las actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas externas. Las actividades profesionales sensibles de reconocimiento deberán de haber sido realizadas antes de la entrada en TAI por parte del alumnado. Para este reconocimiento es necesario que el cómputo de horas convalidables como reconocimiento de prácticas sea igual o superior al total de horas curriculares que cada estudiante debe cumplir según su programa de estudios.

ARTÍCULO 26. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, la Escuela Universitaria de Artes TAI podrá articular un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción (de estudiantes, tutores/as externos/as y académicos/as), en informes de tutorización, y su posterior análisis por los órganos responsables de la calidad, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES

Esta normativa está sujeta a posibles modificaciones.